



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.638, (V. Y U.), DE 2014, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 28 JUL 2015

RESOLUCION EXENTA N° 5702 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2.638, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad de Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a don José Pascual Salazar Lincolao, de la Región del Biobío;
- c) El Ord. N° 5.221, de fecha 28 de mayo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, incorporando exenciones técnicas tendientes a agilizar la reconstrucción de la vivienda siniestrada por incendio, a don José Pascual Salazar Lincolao, RUT N° 3.500.424-6, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c) resultó damnificada producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. En el año 2013, la vivienda reconstruida con un subsidio habitacional especial para damnificados, modalidad Construcción en Sitio Propio, con Proyecto Tipo, del programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, resultó destruida por un incendio. Mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b), se otorgó un nuevo subsidio habitacional, tendiente a la reconstrucción de la vivienda siniestrada.
- b) Que a través del Oficio citado en el Visto c), se solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b), incorporando exenciones técnicas que permitan la pronta reconstrucción de la vivienda a favor de don José Pascual Salazar Lincolao, desarrollando la misma vivienda tipo afectada por el incendio, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 2.638, (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2014, en el sentido de insertar a continuación del Resuelvo 6, los siguientes Resueltos 7 y 8, pasando los actuales Resueltos 7, 8, 9 y 10 a ser los Resueltos 9, 10, 11 y 12, respectivamente:

"7. Exímese a la persona identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento del requisito de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo señalado en el numeral 1, de la letra j) del artículo 3, la letra k) del artículo 10 y del punto ii. de la letra b) del artículo 53, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo acreditarlo a título personal, a nombre de su cónyuge, o en comunidad, mediante declaración jurada, en formato provisto por el SERVIU.



8. Establécese que al proyecto de Construcción en Sitio Propio, relacionado con la persona identificada en el Resuelvo 1., ubicado en la comuna de Talcahuano, no le serán exigibles los estándares técnicos y arquitectónicos establecidos en el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales, en la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario e Itemizado Técnico de Construcción, señalados en el Artículo 43 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 2.638, (V. y U.), de 2014, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBÍO
- SERVIU REGION DEL BIOBÍO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

